



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, tres de diciembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la Sala Quinta de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en providencia de fecha 29 de noviembre de 2013, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 18 de febrero de 2011, complementada con la sentencia del 11 de marzo de 2011, y condenó en costas de segunda instancia a la parte recurrente.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Ord.1ª. Francisco José Tello Chiriboga contra Autobuses Unidos del Sur S.A.  
Rad. 41.001.31.05.003.2008.00421.00